



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Supremo Consejo de la Camara Confecha ocho de ^{el} corriente
 Enq. Se concede la propiedad y ejercicio de el oficio de
 Regidor perpetuo acrescentado en esta villa, y concedida su
 primera gracia a Juan Covalan presmeda, y a hora recayen
 dicho oficio en D. Pedro fernandez presmeda Covalan acuo
 favor, y en su caxera era librado el relacionado M. triulo
 el qual visto por este Ayuntamiento lo obedecio con el res
 peto devido y Taxemonia acostumbrada, y Decreto ve
 que cumpla, y execute segun y como en el se contiene
 y en su virtud se comparezca a dho D. Pedro a quien se
 le de la posesion de dho oficio su dho, y ejercicio precedida
 la solemnidad de el Taxam^{to} necesario; y hauyendo con
 efecto comparecido el referido D. Pedro fernandez
 presmeda se le recibio al susodho Taxam^{to} por la M. J. sus
 tricia en forma de dho, y el susodho lo hizo por Dios
 nro Rey, y a dha Señal de Cruz q. Chis en forma de
 dho y vocargo al oficio de fender el Ministerio de
 la inmaculada concepcion a los Pobres de solemnidad
 y al comun de esta villa, guardax secreto, y cum
 plir con las demas obligaciones de dho oficio: En cuya
 consecuencia se le dio la posesion al contenido D. Pedro
 fernandez presmeda de el referido su oficio M. actual
 corporal, y el qual, y el susodho lo tomo, quieto y paci
 ficam^{te} sin contradicion alguna, y lo pido por testi
 monio el q. se le mando dar, y q. ninguna persona
 le in quiete, ni perturbe con aprehension, y decreto
 quedando dho D. Pedro loy recayendo necesario, y e

